

**PROTOCOLO DE ACUERDO 2023**  
**SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO, LA CUT Y LAS ORGANIZACIONES**  
**GREMIALES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN**  
**DEL REAJUSTE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO**

---

En Santiago, a 5 de diciembre de 2023, el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeannette Jara Román, y las organizaciones gremiales del sector público, representadas por David Acuña Millahueique, Presidente Nacional de la CUT; José Pérez Debelli, Presidente ANEF; Juan Camilo Bustamante, Presidente ASEMUCH; Manuel Ramírez Alfaro, Presidente CONFENATS; Freddy Sepúlveda Jaramillo, Presidente FENTESS; Gabriela Flores Salgado, Presidenta CONFUSAM, Silvia Silva Silva, Presidenta AJUNJI; Ernesto Rojas Basaure, Presidente FENFUSSAP; Arturo Escáñez Opazo, Presidente CONFEMUCH; Myriam Barahona, Presidenta FENAFUCH; David López Valencia, Presidente FENAFUECH; Mónica Alvarez, Presidenta ANTUE; Ricardo Ruiz, Presidente FENATS Unitaria; Carlos Gómez, Presidente FAUECH; Margarita Araya, Presidenta CONFEDPRUS; Carlos Díaz, Presidente del Colegio de Profesores A.G y Carlos Insunza, Coordinador de la Mesa del Sector Público; en el marco de la política de diálogo y de buenas relaciones laborales en el sector público, acuerdan lo siguiente:

Las materias a incluir en el Proyecto de la Ley de Reajuste serán las siguientes:

1. A contar del 1º de diciembre de 2023, un reajuste de remuneraciones de un 4,3%
2. Los valores de los beneficios siguientes se encuentran consignados en el Anexo “Valores de Acuerdo”: aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias; Bono Escolar Normal y Adicional; Aporte a Servicios de Bienestar; Remuneraciones Mínimas del artículo 21 de la ley N°19.429; Bono de Vacaciones; el Bono Especial de cargo fiscal (de Negociación); Bono de Atacama; Bono rentas mínimas asistentes de la educación, Bono mensual de cargo fiscal (artículo 42 de la ley N° 21.526), bono Servicio Médico Legal.
3. El Bono de Vacaciones será pagado a más tardar en el mes de enero de 2024.
4. El Bono especial de negociación será pagado a más tardar en el mes de enero de 2024.

**5. Incentivo al Retiro**

**5.1. Extensión de vigencia**

Se extenderá la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 de las leyes Nos. 20.948, 20.919, 20.921, 20.976, 20.996, 21.043. y 21.003.

**5.2. Aumento de cupos**

Se sumarán cupos adicionales para los años 2024 y/o 2025 en las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.964, 20.976, 20.996, 21.043 y 21.135.

Lo anterior, de acuerdo con lo detallado en el siguiente cuadro:

<b>Ley de Incentivo al Retiro</b>	<b>Cupos Adicionales 2024</b>	<b>Cupos Adicionales 2025</b>	<b>Total Cupos Adicionales Ley</b>
Ley N°20.919	1.000	3.300	4.300
Ley N°20.921	0	2.250	2.250
Ley N°20.964	1.000	2.000	3.000
Ley N°20.976	700	3.800	4.500
Ley N°20.996	50	500	550
Ley N°21.043	0	440	440
Ley N°21.135	750	1750	2.500
<b>Total</b>	<b>3.500</b>	<b>14.040</b>	<b>17.540</b>

### **5.3 Enfermedades Terminales**

Se otorgará excepcionalmente durante los años 2024 y 2025, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios de las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.135, 19.882, 20.374, y 21.043 al personal afecto a dichas leyes que tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

El referido personal podrá postular a los beneficios que señalan dichas leyes durante el año 2024 o 2025 en cualquier oportunidad. Las postulaciones quedarán afectas a los cupos que señalen las normas antes referidas, según corresponda, gozarán de preferencia para su asignación y serán otorgados a contar que se verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

El personal señalado anteriormente quedará afecto a las leyes señaladas en el párrafo primero en los mismos términos y condiciones que ellas establecen para los beneficiarios de 65 años de edad. El personal deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a un cupo de las leyes señaladas en el párrafo primero, según corresponda. En el caso de las leyes Nos. 20.948, 19.882, 20.374 y 21.003, la renuncia voluntaria deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a los beneficios que ellas establecen.

### **5.4 Postulaciones de funcionarios y funcionarias de 70 o más años de edad**

Se extenderá por una vez la vigencia del artículo 55 de la ley N° 21.405 para quienes tengan 70 o más años de edad al 1 de enero de 2024. Para acceder a los beneficios de incentivo al retiro de las leyes citadas en dicho artículo deberán postular a más tardar el 31 de mayo de 2024. Dicha postulación seguirá el procedimiento regular de asignación de los beneficios, por lo tanto, quedará afecta a los cupos y se evaluará en el proceso de postulación más próximo. Además, se establecerá una norma para que las instituciones administradoras de los planes de retiro informen el número de funcionarios y funcionarias que se acogieron a esta norma.

### **5.5 Incentivo al retiro para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo de los Hospitales Institucionales de las FFAA y de Orden y Seguridad Pública.**

Se facultará durante los años 2024 y 2025 para que los Hospitales Institucionales de las FFAA y de Orden y Seguridad Pública puedan otorgar la bonificación adicional en los mismos términos de la ley N° 20.948 (entre los requisitos a exigir serán encontrarse afiliado a AFP, 20 o más años de servicio, entre otros) al personal contratado exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y no tengan otro tipo de contratos en las referidas instituciones. Dicha bonificación adicional será financiada con cargo a sus propios presupuestos institucionales.

Los Hospitales Institucionales, en el primer trimestre del año deberán comunicar si harán efectiva la facultad a los trabajadores. En el ejercicio de la facultad del año 2024 podrán incorporar a quienes tengan 65 o más años de edad pudiendo acceder a la totalidad de los beneficios. En el año 2025, sólo podrá considerar las mujeres que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años; y, los hombres que cumplan 65 años de edad, en la citada anualidad.

### **5.6 Incentivo al retiro de los Asistentes de la Educación**

- a) Se establecerá una modificación al inciso primero del artículo 7 de la ley N° 20.964, estableciendo que, se computarán como años continuos de servicios aquellos desempeñados, sin solución de continuidad, en una o más de las entidades señaladas en el artículo 1° de la citada ley.
- b) Se establecerá que la Subsecretaría de Educación fijará un plazo máximo para que los sostenedores remitan las postulaciones de incentivo al retiro a dicha Subsecretaría.

### **5.7 Incentivo al retiro de la ley N° 19.882**

Se incorporará el reconocimiento de años servidos a honorarios para la bonificación de la Ley N°19.882, en las mismas condiciones establecidas en la Ley N°20.948.

## **6. Ingresos Mínimos de Atención Primaria de Salud**

A partir de 1 de enero de 2024, la remuneración bruta mensual para el personal de las categorías de las letras c), d), e) y f) del artículo 5 de la ley N° 19.378, para jornadas de 44 horas semanales serán las siguientes:

1. \$503.005 para el personal clasificado en la letra f) del artículo 5 de la ley N° 19.378;
2. \$559.797 para el personal clasificado en la letra e) del artículo 5 de la ley N° 19.378, y
3. \$595.494 para el personal clasificado en las letras c) y d) del artículo 5 de la ley N° 19.378.

En caso de jornadas inferiores a la antes señalada la remuneración bruta mensual no podrá ser inferior al mínimo vigente antes indicado, proporcionalmente calculada en relación con la jornada ordinaria de trabajo.

En el evento que la remuneración bruta mensual del funcionario sea inferior a las señaladas en el párrafo primero, se otorgará una bonificación de un monto equivalente a la diferencia, la que irá disminuyendo en la medida que la remuneración bruta mensual del funcionario se incrementa por cualquier causa. Esta bonificación será imponible, tributable y constituye remuneración.

## **7. Universidades Estatales**

- a) A partir de 1 de enero de 2024, para los funcionarios no académicos ni profesionales ni directivos de las Universidades Estatales, la remuneración bruta en el mes de su pago no podrá ser inferior al monto señalado para el estamento auxiliar en el artículo 21 de la ley N° 19.429 para jornadas de 44 horas semanales. En caso de jornadas inferiores a ésta la remuneración bruta antes señalada no podrá ser inferior al mínimo vigente, proporcionalmente calculada en relación con la jornada ordinaria de trabajo.
- b) En el marco de la autonomía económica, las universidades estatales podrán reajustar las remuneraciones de sus funcionarios y tendrán como referencia el reajuste general del Sector Público. Para tal efecto, podrán destinar recursos provenientes del “Aporte Institucional Universidades Estatales” a que se refiere el artículo 56 de la ley N°21.094.
- c) A contar del 1 de enero de 2024, en uso de las facultades que les confiere el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, las Universidades Estatales otorgarán el bono mensual (actual artículo 42 ley N°21.526) a los funcionarios no académicos ni directivos ni profesionales, que se desempeñen en dichos planteles en calidad de planta o a contrata, y siempre que cumplan con los requisitos señalados para acceder a dicho bono. El Fisco contribuirá al financiamiento de este bono hasta \$800 millones, los que se distribuirán según una resolución que dicte la Subsecretaría de Educación Superior con visación de la Dirección de Presupuestos. A contar del 1° de enero de 2025, el monto establecido anteriormente, será fijado anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

## **8. Bono del artículo 59 de la ley N° 20.883 de los Asistentes de la Educación.**

Se establecerá que para tener derecho a dicho bono la remuneración bruta mensual deberá ser igual o inferior a \$503.005, equivalente al ingreso mínimo para el estamento auxiliar establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.429.

## **9. Feriados Acumulados**

Los funcionarios y funcionarias que hayan acumulado sus feriados conforme a los incisos primero, quinto e inciso final del artículo 51 de la ley N° 21.526, podrán hacer uso de ellos hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive.

Hasta el 31 de diciembre de 2027, se permitirá la utilización fraccionada respecto del feriado señalado en el inciso primero y quinto del artículo 51 de la ley N° 21.526.

## **10. Teletrabajo**

Se incluirá una norma que permita a los jefes de servicio considerados en el artículo 66 de la ley N°21.526, eximir de control horario hasta a un 20% de la dotación máxima de personal y con una modalidad de jornada híbrida.

Además se facultará a los rectores de las universidades estatales para eximir de control horario para realizar labores fuera de la dependencia de la universidad, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por ella.

Para tales efectos los jefes superiores de servicio y rectores implementarán un mecanismo propositivo, informativo y consultivo con las asociaciones de funcionarios que existan en la respectiva institución.

#### **11. Receso de Invierno de los establecimientos de educación parvularia de administración directa de JUNJI.**

Se establecerá que los establecimientos de educación parvularia de administración directa de JUNJI tendrán un receso durante dos semanas en período invernal de cada año, incluyendo la actividad de sus trabajadores y trabajadoras.

#### **12. Norma Indemnidad**

Se modificará la ley de Asociaciones de funcionarios de administración del Estado de la ley N° 19296, en sus art 34 y 59 sobre indemnidad económica manteniendo el derecho a remuneración, así como a las asignaciones, bonificaciones, cotizaciones, y en general cualquier derecho o emolumento otorgado o garantizado en razón de su trabajo.

## ANEXO VALORES DE ACUERDO

Artículo de la ley 21.526	Beneficio	Acuerdo de Valores
2 , 3, 5 Y 6	<b>Aguinaldo Navidad</b> <b>Valores</b>  <b>Valor Tramo 1</b> Corte: Remuneración líquida percibida en noviembre 2023 igual o inferior	   <b>\$66.089</b> <b>\$984.282</b>
19	<b>Valor Tramo 2</b> Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	<b>\$34.959</b> <b>\$3.259.429</b>
8	<b>Aguinaldo Fiestas Patrias</b> <b>Valores</b> <b>Valor Tramo 1</b> Corte: Remuneración líquida que le corresponda percibir en agosto 2024 sea igual o inferior	   <b>\$85.093</b> <b>\$984.282</b>
19	<b>Valor Tramo 2</b> Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	<b>\$59.071</b> <b>\$3.259.429</b>
13	<b>Bono Escolar Normal y Adicional</b> <b>Valor Normal</b> Cuota	   <b>\$82.756</b> <b>\$41.378</b>
19	Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	<b>\$3.259.429</b>
14 y 15 8 y 17	Bonificación adicional al Bono Escolaridad Corte: Remuneración líquida igual o inferior	  <b>\$34.959</b> <b>\$984.282</b>
16	<b>Aporte a Servicios de Bienestar</b> Aporte Aporte extraordinario 10%	   <b>\$158.193</b> <b>\$15.819</b>
18	<b>Remuneraciones Mínimas a partir del 1 enero 2024 (artículo 21 ley N°19.429)</b> Auxiliares Administrativos Técnicos	   <b>\$503.005</b> <b>\$559.797</b> <b>\$595.494</b>

Artículo de la ley 21.526	Beneficio	Acuerdo de Valores
25      25 y 19	<b>Bono de Vacaciones</b> <b>Valores</b> <b>Valor Tramo 1</b> Corte: Remuneración líquida que les corresponda percibir en Noviembre 2023 sea igual o inferior  <b>Valor Tramo 2</b> Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	   <b>\$104.800</b> <b>\$984.282</b>  <b>\$52.400</b> <b>\$3.259.429</b>
27	<b>Corte Adicional para personal con zona</b> Incremento para cortes artículos 2, 8, 14 y 25 y 19	<b>\$48.648</b>
44	<b>Bono especial de cargo fiscal (de Negociación)</b> <b>Valores</b> <b>Valor Tramo 1</b> Corte: Remuneraciones líquida que les corresponda percibir en noviembre 2023 sea igual o inferior  <b>Valor Tramo 2</b> Corte: Remuneración bruta de carácter permanente sea igual o inferior  Incremento por asignación de zona DL N°249	   <b>\$200.000</b> <b>\$893.851</b>  <b>\$100.000</b> <b>\$3.259.429</b>  <b>\$48.648</b>
33	<b>Ley 20.924 Bono de Atacama</b> <b>Corte 1 Menores remuneración bruta mensual igual o inferior</b> <b>Valor Anual</b> <b>Corte 2: remuneración bruta mensual inferior o igual</b> <b>Valor 50%</b>	   <b>\$964.162</b> <b>\$247.128</b> <b>\$1.115.673</b> <b>\$123.564</b>
34	<b>Bono Rentas mínimas AAEE artículo 59 Ley N°20.883</b> <b>Asistentes de la Educación</b> Corte Remuneración bruta mensual sea igual o inferior Bono mensual	   <b>\$503.005</b> <b>\$34.139</b>

Artículo de la ley 21.526	Beneficio	Acuerdo de Valores
42	<b>Bono mensual de cargo fiscal</b> <b>Valores</b> Aporte Máximo Reciben el aporte máximo quienes cuya remuneración bruta mensual sea igual o inferior a Valor afecto al bono En caso que la remuneración bruta mensual sea superior a <b>\$597.399</b> e inferior <b>\$ 675.482</b> , el valor del bono se calculará de acuerdo al inciso segundo del artículo 42 de la ley 21.526	<b>\$56.041</b> <b>\$597.399</b>  <b>%71,771</b>

30	Antigüedad continua al 30 de septiembre de 2023 en el Servicio Médico Legal como profesional funcionario	Jornada de Trabajo			
		11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Entre 1 y menos de 3 años	20.684	41.368	62.052	82.738
	Entre 3 y menos de 7 años	62.052	124.105	186.159	248.210
	Entre 7 y menos de 14 años	82.738	165.473	248.210	330.949
	14 o más años	103.421	206.841	310.264	413.686



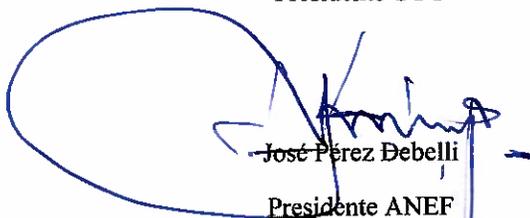
Mario Marcel Cullell

Ministro de Hacienda



David Acuña Millahueique

Presidente CUT



José Pérez Debelli

Presidente ANEF



Manuel Ramírez Alfaro

Presidente CONFENATS



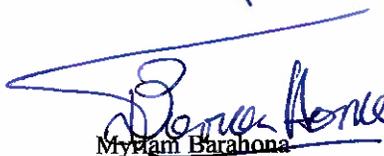
Gabriela Flores Salgado

Presidenta CONFUSAM



Ernesto Rojas Basaure

Presidente FENFUSSAP



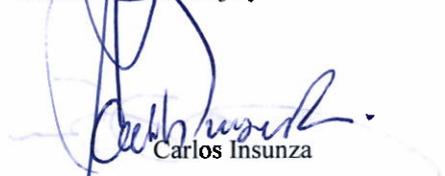
Myriam Barahona

Presidenta FENAFUCH



Jeannette Jara Román

Ministra del Trabajo y Previsión Social



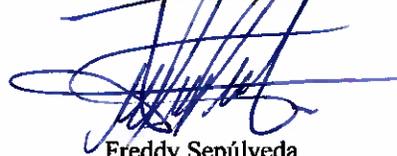
Carlos Insunza

Coordinador de la Mesa del Sector Público



Juan Camilo Bustamante

Presidente Ascarrach



Freddy Sepúlveda

Presidente FENTESS



Silvia Silva Silva

Presidenta AJUNJI



Arturo Escáñez Opazo

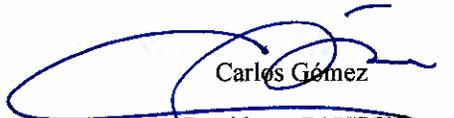
Presidente CONFEMUCH



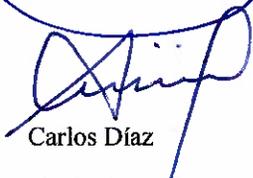
David López Valencia

Presidente FENAFUECH

Mónica Álvarez  
Presidenta ANTUE



Carlos Gómez  
Presidente FAUECH



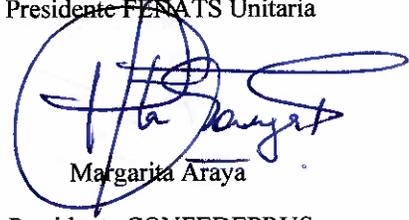
Carlos Díaz

Presidente Colegio de Profesores A.G



Ricardo Ruiz

Presidenta FENATS Unitaria



Margarita Araya

Presidenta CONFEDPRUS

**AGENDA DE TRABAJO**  
**MESA DEL SECTOR PÚBLICO CUT CHILE - GOBIERNO**  
**2023-2024**

5 de diciembre 2023

En el marco de la Negociación del Sector Público, entre las organizaciones integrantes Mesa del Sector Público coordinada por la CUT Chile, firmantes del Protocolo de Acuerdo del 5 de diciembre de 2023, y el Gobierno, se acuerda el desarrollo de la siguiente Agenda de Trabajo que abordará materias referidas al fortalecimiento de la función pública, en el compromiso de avanzar en Trabajo Decente, el mejoramiento de las condiciones laborales de los/as funcionarios/as, la igualdad de oportunidades y el cierre de brechas de género y salariales, incorporadas en el Pliego de Negociación.

El conjunto de Mesas de Trabajo acordadas definirá su cronograma de actividades, de acuerdo con las materias a tratar, y deberán evacuar sus resultados al último trimestre del año 2024, en base a informes de avance para los meses de junio y septiembre o según el cronograma que se defina en cada mesa.

**PROYECCIÓN AGENDA 2024**

**MESA DE INCENTIVOS AL RETIRO**

Se dará continuidad a la Mesa sobre Incentivos al Retiro, que realizará un seguimiento de la implementación de la extensión de los planes de retiro vigentes.

Se dará seguimiento a la postulación especial por una sola vez, en el marco de los planes vigentes, para personas de 70 años o más, con el fin de incorporar los cupos adicionales que se registren para el año 2025, para los planes en que sea necesario y para personas que cumplan los requisitos.

Se dará inicio al trabajo en un mecanismo de incentivo al retiro permanente focalizado en funcionarios/as de 65 años, o menos, que sea compatible con la reforma previsional. Se abordará en esta instancia, la situación de funcionarios que sobrepasan la edad de jubilar, con perspectiva de género, instancia que evacuará sus acuerdos al segundo trimestre de 2024, para proyectar los procesos legislativos necesarios durante el mismo año

Para efectos de su funcionamiento, se trabajará en coordinación con las mesas sectoriales que correspondan.

**MESA 40 HORAS**

Dar continuidad a la mesa con el objetivo general de ingresar uno o más Proyectos de ley para la implementación de la ampliación de la normativa de jornada laboral de 40 horas a trabajadores sujetos a los Estatutos del Empleo Público. El ingreso del primer proyecto de ley se contempla para fines del primer semestre de 2024.

La mesa de trabajo continuará la evaluación que formule el Gobierno para la implementación de la ampliación de la normativa de jornada laboral de 40 horas a trabajadores sujetos a los Estatutos del Empleo Público de tal manera de converger en los años de aplicabilidad de la reducción horaria del Código del Trabajo.

Esta evaluación tendrá por objeto analizar los costos e implementación de esta futura legislación, y tomará en cuenta los distintos estatutos, sistemas de turnos, disponibilidad de personal, su impacto en los servicios públicos entregados por el Estado, centralizado, descentralizado y autónomo, entre otras materias.

Para efectos de la metodología de trabajo se funcionará en mesas técnicas de carácter sectorial que correspondan a los funcionarios involucrados y sus organizaciones, así como en instancias sectoriales que se desarrollarán en coordinación con la Mesa del Sector Público.

En el marco de esta mesa se presentará para consideración de la Mesa del Sector Público, el o los proyectos de ley que aborden el tema y se realizará el seguimiento legislativo de los mismos.

### **MESA DE TRABAJO DECENTE**

Continuidad de la Mesa de Trabajo Decente iniciando un análisis del modelo del empleo público, en temáticas relacionadas con personal a contrata, la carrera funcionaria, regularización de honorarios, personal de confianza política, salud incompatible, mecanismos de egreso y seguro de cesantía.

En el marco de esta mesa se abordarán las demandas respecto de libertad sindical y modificación a la ley de asociaciones de funcionarios públicos.

Seguimiento del proceso de Regularización de Honorarios definido en la Ley de Presupuestos y Ley de Reajuste.

Abordar la demanda de acortamiento de la brecha en la asignación de modernización de JUNJI.

Se avanzará en el estudio y dimensionamiento de las brechas remuneracionales en el Sector Público, con el objetivo de acordar propuestas de nivelación o ajuste de remuneraciones, asignaciones o bonificaciones, ampliando su alcance a las materias comprometidas para su análisis en el Protocolo 2022.

### **MESA DE TELETRABAJO**

Se dará continuidad al trabajo de esta mesa, dando seguimiento a la evaluación de la implementación de los pilotos correspondientes al artículo 67 de teletrabajo en el Estado.

Se desarrollará el seguimiento periódico de la implementación de la normativa que se presente en la ley de reajuste 2023 para regular la transición entre la situación actual de trabajo remoto a una situación en régimen de teletrabajo en el Estado.

Para efectos de su funcionamiento, se trabajará en coordinación con la mesa sectorial de Universidades Estatales y en las instancias sectoriales respectivas, sean centralizadas, descentralizadas y/o autónomas.

La Mesa de Trabajo abordará la discusión de una regulación legal permanente sobre Teletrabajo en el Sector Público en base a los resultados de las evaluaciones periódicas de los pilotos y como parte de una estructura de trabajo híbrido.

### **MESA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Se actualizará el estudio de brecha salarial de género en el Estado, ampliando al sector descentralizado, durante el primer semestre del año 2024.

Se implementará la experiencia piloto de metodología de evaluación de puestos de trabajo con perspectiva de género en el SENCE durante el primer semestre de 2024. Se iniciará su implementación en la Dirección de Presupuestos a continuación. Se seleccionará un establecimiento de salud para realizar un tercer piloto durante el segundo semestre de 2024.

Se realizará en el marco de esta mesa el seguimiento de las acciones relativas a la implementación del Convenio N° 190 de la OIT en el sector público.

El gobierno y la MSP concuerdan en la necesidad de transversalizar la mirada de género en cada una de las mesas acordadas.

### **MESA DE SEGURIDAD FUNCIONARIA**

Se dará continuidad a la mesa, con el objetivo general de implementar mecanismos y estrategias para la prevención y el manejo oportuno de agresiones físicas y verbales contra personas trabajadoras de servicios e instituciones públicas del país.

En enero de 2024 se hará entrega del informe final del estudio de evaluación de la Ley N°21.188 para identificar brechas, desafíos y la pertinencia de su eventual ampliación a otros servicios del sector público.

Se realizarán acciones de capacitación y difusión de las orientaciones de buen trato laboral y prevención y manejo oportuno de agresiones contra funcionarias y funcionarios públicos, a jefas y jefes de servicio, al primer semestre de 2024.

Se fortalecerán mecanismos destinados a la prevención, protección, denuncia y/o reparación frente a agresiones sufridas por funcionarias y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, mediante capacitaciones, promoción del uso del Servicio de Intervención Contingente (SIC) del Programa de Apoyo a Víctimas y difusión de la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito a funcionarias y funcionarios públicos.

Se generará material gráfico (infografías) con aproximación conceptual y mecanismos de acción ante violencia externa, sumado a presentación tipo (PPT) para uso de los servicios públicos.

Se instalará una mesa de monitoreo, seguimiento y levantamiento de casuística aplicada, considerando al Ministerio del Trabajo (Suseso), Salud (Redes Asistenciales), Interior (Subsecretaría de Prevención del Delito), Mesa del Sector Público.

### **MESA DE SALUD MENTAL**

Proyectar las acciones que permitan la formalización de la Norma de la gestión de la Salud Mental en el trabajo del Sector Público y el inicio del seguimiento de su implementación gradual, considerando el trabajo intersectorial necesario y las reflexiones, discusiones y aportes que surjan a partir del trabajo de esta mesa.

Continuidad a acciones de capacitación y difusión sobre nuevo cuestionario CEAL-SM.

Gestión para la dictación de la Norma de la gestión de la Salud Mental en el trabajo del Sector Público durante primer semestre de 2024. Difusión de la norma de la gestión de la Salud Mental en el trabajo del Sector Público, una vez se dicte.

Implementación progresiva de los 3 ejes establecidos en la mesa de salud mental (promoción y prevención, asistencia y recuperación) por parte de las instituciones responsables (DNSC, SUSESO, MINSAL), particularmente respecto de las acciones desarrolladas por la SUSESO durante el año 2023 en el marco del trabajo de la mesa.

Informar sobre la propuesta del gobierno de incorporar al sistema PMG la correcta aplicación de la metodología del nuevo cuestionario de evaluación de riesgos (CEAL-SM).

Continuar con el estudio para incorporar entre los indicadores de desempeño de ADP de los directores de servicios de salud la elaboración y/o actualización de políticas y procedimientos de protección a la salud mental funcionaria.

Informar sobre el proyecto de ley sobre salud mental anunciado por el Ejecutivo.

### **MESA DE CUIDADO INFANTIL**

Se presentará un estudio respecto del costo de la demanda de la MSP de ampliación de la cobertura de cuidado infantil para hijos e hijas, de entre 2 y 12 años de edad, de funcionarios/as públicos/as, evaluando de forma específica a aquellos/as sujetos a jornadas por turno en marzo de 2024.

El Ejecutivo dimensionará la demanda insatisfecha por cupos en jardines infantiles en aquellos lugares donde se identifique que no están cubiertos los requerimientos de cuidado infantil originados por población y/o funcionarios públicos en todos los sectores de la administración central, descentralizada y autónoma, para priorizar inversiones en estos lugares en enero de 2024.

Se continuará con el análisis de la provisión ampliada existente en los Servicios de Salud, en función de resolver las problemáticas que se identifiquen y las regulaciones que limitan su buen financiamiento, y particularmente en cuanto a la provisión de alimentación para los/as niños/as, con plazo a junio 2024.

### **MESA DE CONTRATAS**

El Gobierno, de conformidad con las directrices del Oficio Circular N°27/2023 del Ministro de Hacienda, constituirá el próximo 15 de diciembre, una mesa de trabajo que permita revisar el cumplimiento de la referida circular sobre renovación del personal a contrata. Esta mesa será liderada por la Subsecretaría de Hacienda y contará con la participación del Servicio Civil y la Dirección de Presupuestos, así como a la Mesa del Sector Público y sus integrantes.

### **MESAS SECTORIALES DE SALUD**

Se analizará la provisión del Derecho de Alimentación otorgado a los Trabajadores de los Servicios de Salud, que considere la evaluación de la regulación en esta materia y las realidades particulares, de manera de definir orientaciones transversales que aborden las brechas en su acceso y provisión entre los distintos Servicios de Salud.

Se instalará la Mesa de trabajo que evalúa el financiamiento y operación del Bono de Trato Usuario de la Ley N°20.645, con la CONFUSAM.

Evaluar la modificación de la Planta del Instituto de Salud Pública y elaboración de la propuesta de un nuevo DFL para la institución en el contexto de los acuerdos alcanzados.

Respecto de los acuerdos alcanzados, en el trabajo del año 2023, respecto de asignación técnica, y modificación a las plantas funcionarias de la Subsecretaría de Salud Pública (DFL 5), Subsecretaría de Redes Asistenciales (DFL 4), CENABAST (DFL 31), el Ministerio de Salud informará respecto de los anteproyectos de ley respectivos. El Ministerio de Salud definirá, en enero de 2024, la priorización de los anteproyectos de ley mencionados, en consulta con las organizaciones del sector salud y en conjunto con la Dirección de Presupuestos, debiendo iniciar su tramitación legislativa durante el primer semestre de 2024, al menos uno de los anteproyectos de ley en comento.

### **MESA CONFEMUCH**

Se dará continuidad a la mesa, evaluando los efectos de eventuales modificaciones al calendario de traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación, y correspondientes modificaciones al plazo de ingreso al estatuto de asistentes de la educación.

Se dará continuidad al trabajo desarrollado por la Mesa, respecto de la Asignación de Zona, para dar cumplimiento con el artículo duodécimo transitorio de la Ley N°21.109, así como respecto de la implementación y extensión de la cobertura de los servicios de Bienestar para los Asistentes de la Educación.

### **MESA DE UNIVERSIDADES ESTATALES**

Se dará continuidad a la mesa tripartita de universidades estatales, para abordar todas las materias acordadas en la agenda 2023, dando continuidad al debate sobre financiamiento del Reajuste del Sector Público.

La instancia retomará su trabajo en el mes de enero 2024, y definirá su cronograma de funcionamiento.

Durante el primer trimestre de 2024, continuar con el seguimiento del proceso de regularización de honorarios definidos en la ley de reajuste y abordar la proyección de dicho proceso y la aplicación del artículo 48 de la ley N°21.094, así como respecto de las normas de teletrabajo.

Durante el segundo semestre de 2024, hará seguimiento de las materias de incentivo al retiro, particularmente de la norma de postulación especial para los/as mayores de 70 años y a la proyección de las leyes que expiren al 31 de diciembre 2025.

En el marco de esta mesa se hará el levantamiento sectorial relativo a las mesas transversales de 40 horas, teletrabajo, planes de retiro, brechas salariales de género, seguridad funcionaria y salud mental.

### **MESA ASEMUCH**

Se dará continuidad a la mesa, abordando el estudio de la demanda de ASEMUCH para derogar el artículo 9 ter de la Ley N°19.803 y el proyecto de ley en materias de incremento previsional, que extingue responsabilidad civil, administrativa y penal para funcionarios o ex funcionarios, regidos por la Ley N°18.883, y da término a los procesos judiciales o administrativos pendientes. El gobierno compromete ingresar esta iniciativa legal al primer trimestre del año 2024.

En el marco de esta mesa se hará el levantamiento sectorial relativo a las mesas transversales de 40 horas y planes de retiro.

En el marco de las distintas materias a abordar como parte de la Mesa, se evaluará y propondrá mecanismos de resolución para la efectiva aplicación de la Política de Recursos Humanos, instrumento de gestión institucional definido en la Ley N°20.922.

#### **MESA AJUNJI**

Se instalará una mesa de trabajo, coordinada por la Subsecretaría de Educación Parvularia, que analizará la factibilidad de generar una línea base para reformar la estructura de planta de la JUNJI.